JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01170** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA "COOVIPROC" y en contra de LUZ YEIMI MUÑOZ HENAO, LUDIVINA MARÍA RAMÍREZ Y YENNY ANDREA ÁLVAREZ OCHOA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($31.114.690) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº33542, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 30 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA, portadora de la tarjeta profesional número 212.480 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 191** hoy **28 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bdfd9cb9a3a588b8200d89136ec38efd790ee1b51481fa21ee30d45c5c83ac**
Documento generado en 25/11/2022 11:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica